



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/JGE213/2021

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO “F205410 – SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES”; MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

### G L O S A R I O

<b>CIP:</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA:</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DRF:</b>	Dirección de Recursos Financieros
<b>INE/Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>CG:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>JGE:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>Manual:</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>PASMF:</b>	Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UR:** Unidad Responsable  
**UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización

## **ANTECEDENTES**

**I.** En la sesión extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2016, el CG del INE aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la JGE, mediante el Acuerdo INE/CG870/2016.

**II.** El CG del INE, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional.

**III.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.

**IV.** El 24 de agosto de 2020 la JGE aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo INE/JGE117/2020 por el que se aprueba la CIP del INE para el ejercicio fiscal de 2021, así como los indicadores del Instituto.

**V.** El 26 de agosto de 2020, en sesión ordinaria el CG, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2021.

**VI.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.

**VII.** El 7 de diciembre de 2020, esta JGE modificó, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2021, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE117/2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**VIII.** El 7 de diciembre de 2020, el CG del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

**IX.** El 21 de enero de 2021, en sesión ordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE13/2021, modificó Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto aprobado mediante Acuerdo INE/JGE99/2019.

**X.** El 2 de febrero de 2021, la JGE aprobó, mediante el Acuerdo INE/JGE15/2021, las modificaciones de los Lineamientos.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

1. Esta JGE es competente para aprobar a la Unidad Técnica de Fiscalización, la ampliación líquida al presupuesto del proyecto “*F205410 – Sustanciar y resolver procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización relacionados con el Proceso Electoral concurrente*”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; en las cuales faculta a la JGE para ser la encargada de establecer los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del instituto, así como todas las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo o su presidente; 39, 40, párrafo 1, incisos b), y o) del Reglamento Interior y así como el artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los Lineamientos.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**3.** El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, dispone que la JGE constituye uno de los órganos centrales del INE.

**4.** El artículo 47 de la LGIPE establece que esta JGE, será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

**5.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el CG o su Presidente.

**6.** Los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y hh) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del CG, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el CG, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE. .



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**7.** El artículo 40, párrafo 1, incisos b) y o), del Reglamento Interior, dispone que corresponde a la JGE coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

**8.** El artículo 50, numeral 1, inciso aa) del Reglamento Interior, señala que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la CIP.

**9.** El artículo 63, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior precisa que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.

**10.** El artículo 72, párrafo 1, del Reglamento Interior establece que la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales que realicen actividades en el ámbito federal, y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político Nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes, agrupaciones políticas y candidatos independientes, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.

**11.** El Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, aprobado en el acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

**12.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado

**13.** Que de conformidad con los artículos 2, numeral 1 y 3 de los Lineamientos, estos son de observancia obligatoria para las UR's que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

**14.** De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**15.** El artículo 13, párrafo 2, de los Lineamientos, establece que los Líderes de proyecto mediante sistema informático deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo; así como justificar la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

**16.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

**17.** Con base con el artículo 13, párrafo 6 señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

**18.** De acuerdo con el artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente, si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. En la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envió formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

**19.** El artículo 15, numeral 5, incisos b) e i), de los Lineamientos prevén que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE en el supuesto de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR; así como para adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos.

**20.** El artículo 15, numeral 7, de los Lineamientos, en su primer párrafo refiere que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

**21.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, señala que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

**22.** En el numeral 10 del mismo artículo, se establece que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

**23.** Por su parte el artículo 16, numeral 1, de los Lineamientos, establece que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

**24.** De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

**25.** El Manual, en su artículo 5, párrafos 1, 3 y 6 dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como, prever y adoptar medidas necesarias para que el presupuesto de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como, atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, los Titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

**26.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

**27.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

**TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “F205410 – Sustanciar y resolver procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización relacionados con el Proceso Electoral concurrente”.**

**28.** Toda vez que el objetivo del proyecto es sustanciar la totalidad de los procedimientos de queja relacionados con el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el menor tiempo posible, asimismo, elaborar los proyectos de resolución correspondientes los cuales deberán estar argumentados adecuadamente, dichos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

proyectos deberán ser sometidos a consideración de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General.

Hasta el 28 de septiembre de 2021 se han iniciado en la UTF un total de 1044 Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aquellos relacionados con la Campaña Electoral fueron resueltos en la Sesión Extraordinaria del CG celebrada el 22 de julio de 2021, siempre y cuando su presentación haya sido hasta quince días antes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Debe notarse que la cantidad de quejas recibidas por la Dirección de Resoluciones y Normatividad a lo largo de 2021 es considerablemente elevada, en comparación con otros años, razón por la cual se tuvo que priorizar la elaboración de los proyectos de resolución de las quejas expeditas (aquellas que fueron presentadas dentro de las fechas establecidas por el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización señalado en el párrafo anterior), posponiendo así los trabajos sobre el resto de las quejas de Proceso Electoral.

Por otro lado, se han estado teniendo que acatar diversas sentencias de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en plazos muy cortos, razón por la cual se tuvieron que priorizar también los proyectos de acatamiento por encima de las quejas no expeditas y de otros acatamientos con plazos más largos para su cumplimiento.

Debido a lo anterior, se pone a consideración la ampliación, hasta el mes de diciembre, del contrato de las 5 coordinaciones actuales, las cuales se encargarán de coadyuvar en la sustanciación y resolución de los procedimientos de queja pendientes de resolución, así como de los acatamientos a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que modifiquen las Resoluciones, relativos al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Al extender este proyecto para concluir con las actividades del Proceso Electoral 2020- 2021, la UTF estaría en condiciones de hacer frente a los Procesos Electorales Extraordinarios en las entidades de Nayarit, Nuevo León, Puebla, Oaxaca, Estado de México, Chiapas, Yucatán y Tlaxcala, sin necesidad de crear ningún proyecto adicional para tal efecto.



En consecuencia, la ampliación de contrato al se ejecutará de la siguiente manera: la extensión de 33 plazas se realizará con efectos a partir del 1 de octubre del presente año, mientras que las 22 plazas restantes se extenderán a partir del 1 de noviembre, en ambos casos, la conclusión será el día 31 de diciembre del presente año.

Por tratarse de capítulo 1000 Servicios personales, se cuenta con la validación de la Dirección de Personal, en consecuencia, el presupuesto actual del proyecto asciende a \$22,702,612.00 (veintidós millones setecientos dos mil seiscientos doce pesos 00/100 M/N), **la modificación solicitada representa una ampliación de \$5,766,890** (cinco millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), **por lo cual el presupuesto final asciende a \$28,469,502** (veintiocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.); de los cuales \$1,972,000 (un millón novecientos setenta y dos mil 00/100 M.N.) serán transferidos del proyecto “G200810 Enfoque para el desarrollo de protocolos técnicos y económicos para hacer eficientes los resultados de la Dirección” y \$1,196,000 (un millón ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) del proyecto “F205310 Proceso Electoral Federal y Local” por lo que se solicitará una ampliación líquida por \$2,598,890 (dos millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) a la DEA.

Presupuesto inicial Aprobado	20,670,555
Ampliación líquida INE/JGE130/2021	2,032,057
Presupuesto Modificado INE/JGE130/2021	22,702,612
Ampliación líquida	5,766,890
Presupuesto Modificado	28,469,502

**29.** La Coordinación Operativa de la UTF, mediante oficio identificado como INE/UTF/CO/5755/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, solicitó a la DEA la modificación del proyecto específico denominado *“F205410 – Sustanciar y resolver procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización relacionados con el Proceso Electoral concurrente”*.

Dicha modificación se sustenta en los anexos que se incluyen al acuerdo y forman parte del mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**30.** Que con fundamento en el artículo 16 de los Lineamientos, la DEA el 8 de octubre de 2021, emitió el Dictamen número 138 en el que declara procedente la modificación del proyecto *“F205410 – Sustanciar y resolver procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización relacionados con el Proceso Electoral concurrente”*. a cargo de la UTF de este Instituto.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expuestos, la JGE en ejercicio de sus facultades, emite lo siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la modificación al proyecto denominado *“F205410 – Sustanciar y resolver procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización relacionados con el Proceso Electoral concurrente”*, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, lo anterior conforme a los documentos que se anexan al presente Acuerdo y forman parte del mismo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.** La modificación del proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto, a fin de incorporar la modificación al proyecto específico, señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

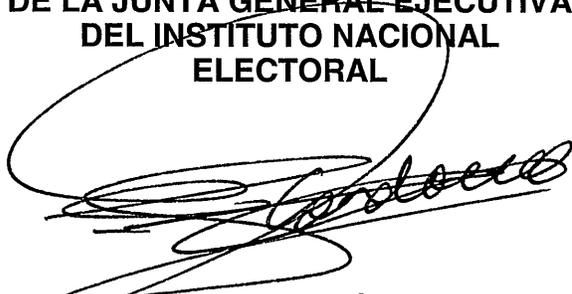


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

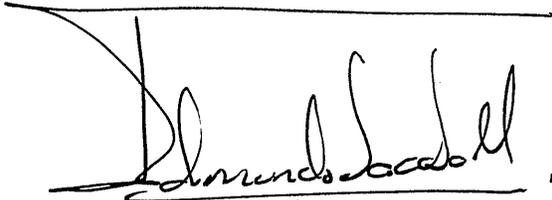
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de octubre de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**